

Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud de Bolívar

RESOLUCIÓN - 466 DE 2.020

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **CELEDON TROCHA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.054 quien se desempeña como **CELADOR CODIGO 447 GRADO 01**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, se le ha concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 23 de mayo de 2016 y el 22 de mayo de 2017.

Que, revisada la Historia Laboral del referido funcionario, se constató que se encuentra vinculado desde el 23 de mayo de 1995 que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, más once (11) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al período comprendido entre el 23 de mayo de 2016 y el 22 de mayo de 2017 de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida del funcionario **CELEDON TROCHA HERRERA** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: (...) "DE LA PRESCRIPCIÓN.- Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)" y, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 "(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual." y se concluye que la funcionaria tiene derecho a disfrutarlas dado que el período que se concede, **NO ESTA PRESCRITO**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al **CELEDON TROCHA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.054 quien se desempeña como **CELADOR CODIGO 447 GRADO 01**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones más once (11) días según convención colectiva, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 23 de mayo de 2016 y el 22 de mayo de 2017.

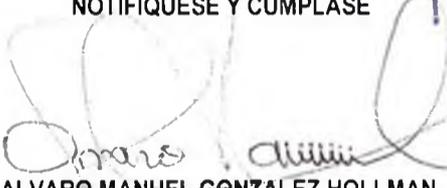
ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 17 de julio de 2020 y culminara su disfrute el día 25 de agosto de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 26 de agosto de 2020, fecha en la cual el funcionario deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de cinco días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 JUL. 2020

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfredo Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo